



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 329-2017-MTC/16

Lima, 18 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-184107-2017, de fecha 17 de julio de 2017, presentada por la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100412366, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 649-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 15 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 de fecha 07 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 090-2017-MTC/16.JES, de fecha 17 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 329-2017-MTC/16

de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ROCAS EXTRAÍDAS DE SOCAVONES	N.R.	N.R.	90

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	UNIDAD MINERA TICLIO – UNIDAD MINERA MAHR TÚNEL.-----
02	UNIDAD MINERA SAN CRISTÓBAL – UNIDAD MINERA MAHR TÚNEL.---
03	UNIDAD MINERA ATACOCHA – UNIDAD MINERA EL PORVENIR.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4º.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 090-2017-MTC/16.JES

M.T.C. - D.G.A.S.A. AREA LEGAL

18 AGO 2017

RECIBIDO EN LA FECHA Reg: Hora:

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-184107-2017) de fecha 17/07/17 b) Informe Técnico N° 649-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 15/08/17

FECHA : Lima, 17 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ROCAS EXTRAÍDAS DE SOCAVONES	N.R.	N.R.	90

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	UNIDAD MINERA TICLIO - UNIDAD MINERA MAHR TÚNEL.
02	UNIDAD MINERA SAN CRISTÓBAL - UNIDAD MINERA MAHR TÚNEL.
03	UNIDAD MINERA ATACOCCHA - UNIDAD MINERA EL PORVENIR.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

JUANA ESCOBAR SAMAME ABOGADA Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 de fecha 07 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de julio de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo quinto indica que, la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 649-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa AGENTES DE ADUANA S.A., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-184107-2017

FECHA : Lima, 15 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-184107-2017 de fecha 17/07/2017, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Johan Alberto Escarate Farfán, Apoderado Legal de la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.
- Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 de fecha 07/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

S.A., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 331971 de fecha 17/07/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Luis Armando Delgado Castro, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 60751.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.
Domicilio Fiscal:	Av. Bocanegra N° 274-Callao
Teléfono y/o fax	01-6137070
Correo electrónico:	Transporte_pesado@savar.com.pe
Numero de RUC	20100412366
Nombre del representante legal	KOUMAN SAAVEDRA DAVID
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°3038-2017-MTC/15 de fecha 07.07.2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Luis Armando Delgado Castro CIP: N° 60751
Persona responsable del Plan de contingencia	Alejandro Oscar Allccaco Solorzano

Fuente: Plan de contingencia empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 y otras, cuyas copias se adjuntan.

Item	Placa	Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año	N° Ejes	Carga Útil	Peso Seco
1	WGH317	150825866		JAANKR55E87103110	2007	2	2110	1990
2	WGH282	150825863		JAANKR55E87103112	2007	2	2110	1990
3	WGH325	150825867		JAANKR55E87103118	2007	2	2110	1990
4	PQM627	150825845		KMFZAN7HP8U364871	2007	2	1740	1750
5	PQN532	150825848		KMFZAN7HP8U331301	2007	2	1740	1750
6	PQM628	150825846		KMFZAN7HP8U362277	2007	2	1740	1750
7	PQN537	150825853		KMFZAN7HP8U362749	2007	2	1740	1750
8	PQM613	150825842		KMFZAN7HP8U361808	2007	2	1740	1750
9	PQN451	150825847		KMFZAN7HP8U353528	2007	2	1740	1750
10	PQN535	150825851		KMFZAN7HP8U353545	2007	2	1740	1750
11	PQN551	150825855		KMFZAN7HP8U353510	2007	2	1740	1750
12	PQN533	150825849		KMFZAN7HP8U364010	2007	2	1740	1750
13	PQN536	150825852		KMFZAN7HP8U363586	2007	2	1740	1750
14	PQN538	150825854		KMFZAN7HP8U364456	2007	2	1740	1750
15	WGH225	150825859		JAANPR70P87100081	2007	2	4490	3010
16	WGH228	150825862		JAANPR70P87100074	2007	2	4490	3010
17	WGH283	150825864		JAANKR55E87103119	2007	2	2110	1990
18	A7E939	151216496	N3	9BWBD72S07R633405	2008	2	7200	5800
19	A7E940	151216512	N3	9BWBD72SX7R633086	2008	2	7360	5640
20	A5J967	151016382	O4	8T9330SVALTR76720	2010	3	30000	6500
21	A5J966	151016383	O4	8T9330SVALTR76721	2010	3	30000	6500
22	A5U971	151016380	O4	8T9340NFS8INM2156	2008	3	32100	7900
23	A7E928	151628882	N3	8ATS2SSH07X056639	2008	3	18600	9400
24	A7E929	151628925	N3	8ATS2SSH07X056636	2008	3	18600	9400
25	A7E936	151016642	N3	9BWBD72S87R633247	2008	2	7210	5800
26	A7E937	151016643		9BWBD72S17R633249	2008	2	7200	5800
27	A7E938	151016644	N3	9BWBD72S47R633195	2008	2	7200	5800
28	A7E941	151016645	N3	9BWBD72S17R633297	2008	2	7200	5800
29	A5J965	151016381	O4	8T9330SVALTR76722	2010	3	30000	6500
30	B1U872	151015848	N3	3HSWYAHR59N058578	2008	3	16436	7200
31	A5R973	151018630	O4	8T9330SVALTR76729	2010	3	30000	6500
32	A5P979	151018631	O4	8T9330SVALTR76725	2010	3	30000	6500
33	A5R972	151018629	O4	8T9330SVALTR76726	2010	3	30000	6500
34	A7E930	151017385	N3	9BWKR82T17R703624	2008	3	17837	7163

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

35	A7E931	151017386	N3	9BWKR82T37R703964	2006	3	17837	7163
36	A7E932	151017387	N3	9BWKR82T17R703798	2006	3	17837	7163
37	A7E935	151017389	N3	9BWKR82T87R703989	2006	3	17837	7163
38	A5P977	151017575	O4	8T9330SVALTR76724	2010	3	30000	6500
39	A5P976	151017576	O4	8T9330SVALTR76723	2010	3	30000	6500
40	A5R971	151017577	O4	8T9330SVALTR76727	2010	3	30000	6500
41	A5R975	151017578	O4	8T9330SVALTR76726	2010	3	30000	6500
42	B3Q809	151017574	N3	3HSWYHR49N115756	2008	3	16437	7200
43	A7E927	151628883	N3	8ATS2SSH07XD56638	2006	3	18600	9400
44	A8C973	151102963		8T9330SVLATR76739	2010	3	30000	6500
45	A8C971	151102965	O4	8T9330SVLATR76734	2010	3	30000	6500
46	A8B982	151102966	O4	8T9330SVLATR76736	2010	3	30000	6500
47	T1W885	151102959	-	3AKJBGA801DH65631	2001	3	0	7160
48	T1U942	151102960	-	3AKJBGA893DK67301	2002	3	0	7520
49	T1W884	151102961	-	3AKJBGA893DK67296	2002	3	0	7390
50	T1W887	151102964		3AKJBGA873DK96770	2002	3	0	7370
51	A8B998	151105556	O4	8T9330SVLATR76731	2010	3	30000	6500
52	A8B997	151105557	O4	8T9330SVLATR76732	2010	3	30000	6500
53	A8C970	151105558	O4	8T9330SVLATR76733	2010	3	30000	6500
54	A8B983	151105559	O4	8T9330SVLATR76735	2010	3	30000	6500
55	A8B981	151104411	O4	8T9330SVLATR76737	2010	3	30000	6500
56	A8C972	151104413	O4	8T9330SVLATR76738	2010	3	30000	6500
57	A8B999	151104414	O4	8T9330SVLATR76730	2010	3	30000	6500
58	T1U943	151104412	-	3AKJBGA823DK67303	2002	3	0	7490
59	A7E933	151104199	N3	9BWKR82T87R703748	2006	3	17837	7163
60	A7E934	151104200	N3	9BWKR82T77R703692	2006	3	17837	7163
61	A0U998	151107531		8T9124NSC1CFN4131	2011	1	18200	5800
62	B2B870	151106774	N3	9BWBD72S87R633863	2006	2	7100	5800
63	B2B871	151106775	N3	9BWBD72S87R633991	2006	2	7100	5800
64	B2B869	151106773	N3	9BWBD72S87R633960	2006	2	7100	5800
65	D5P855	151204473	N3	3AKJC5CV3CDBM6383	2011	3	16473	7110
66	D5O819	151204474	N3	3AKJC5CV3CDBP8332	2011	3	16467	7120
67	D5N811	151204475	N3	3AKJC5CV5CDBP8333	2011	3	16467	7120
68	D5P882	151204476	N3	3AKJC5CV9CDBP8335	2011	3	16493	7090
69	D5N894	151204477	N3	3AKJC5CV0CDBM6387	2011	3	16487	7100
70	D5N932	151204478	N3	3AKJC5CVXCDBP8327	2011	3	16507	7080
71	D5Q807	151204479	N3	3AKJC5CV1CDBP8328	2011	3	16477	7110

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

72	D5O818	151204214	N3	3AKJC5CV5CDBM6384	2011	3	16477	7110
73	D5N855	151204215	N3	3AKJC5CV9CDBM6388	2011	3	16487	7120
74	D5N811	151204219	N3	3AKJC5CV3CDBP8329	2011	3	16487	7100
75	D5N810	151204218	N3	3AKJC5CV4CDBN2984	2011	3	16433	7150
76	D5N831	151204221	N3	3AKJC5CVXCDBP8330	2011	3	16517	7070
77	D5N828	151204222	N3	3AKJC5CV1CDBP8331	2011	3	16487	7100
78	D5N826	151204225	N3	3AKJC5CV7CDBP8334	2011	3	16457	7130
79	B2W885	151121027	O4	8T9230SVLBTR76220	2011	2	30000	3800
80	B2W884	151121028	O4	8T9230SVLBTR76221	2011	2	30000	3800
81	B1N878	151118154	O4	8T9338NPS8SAS8003	2008	3	32000	6200
82	B1A878	151116493		8T9130SVLBTR76007	2011	1	17000	4300
83	C3V858	151113410		KNCSE911287127556	2005	2	1540	1990
84	C3V859	151113411	N2	KNCSE911287127555	2005	2	1540	1990
85	A9G849	151113413	N2	JAANPR70P77100549	2008	2	3525	3975
86	A9G848	151113412	N2	JAANPR70P77100132	2008	2	3525	3975
87	C0J748	151604210	N3	LZGCL2T40CX048415	2012	3	25000	13600
88	C0J797	151604209	N3	LZGCL2T49CX048414	2012	3	29000	9600
89	C0N701	151222079	N3	LZGJLNT43CX046692	2012	3	45000	9400
90	C0N732	151222080	N3	LZGJLNT47CX046694	2012	3	32000	10000
91	C0H755	151222081	N3	LZGJLNV49CX046693	2012	3	47000	9400
92	B9U823	151218341		7B107934	2007	2	3240	4510
93	B9U822	151218342	N2	7B107920	2007	2	3240	4510
94	B9G824	151218343	N2	7B103147	2007	2	3240	4510
95	B9G832	151218345	N2	7B107926	2007	2	3240	4510
96	B8U974	151211969	O4	8T9339NSAC1YP6024	2012	3	33000	6500
97	B8Y973	151211970	O4	8T9339NSAC1YP6020	2012	3	33000	6500
98	B8Y974	151211971	O4	8T9339NSAC1YP6021	2012	3	33000	6500
99	B8Y975	151211972	O4	8T9339NSAC1YP6022	2012	3	33000	6500
100	B8V992	151209556	O4	8T9339NSAC1YP6027	2012	3	33000	6500
101	B8T999	151207909	O4	8T9339NSAC1YP6033	2012	3	33000	6500
102	B8U977	151207910	O4	8T9339NSAC1YP6032	2012	3	33000	6500
103	B8U978	151207911	O4	8T9339NSAC1YP6031	2012	3	33000	6500
104	B8U971	151207912	O4	8T9339NSAC1YP6030	2012	3	33000	6500
105	B8U976	151207913	O4	8T9339NSAC1YP6029	2012	3	33000	6500
106	B8U979	151207914	O4	8T9339NSAC1YP6028	2012	3	33000	6500
107	B8T997	151207915	O4	8T9339NSAC1YP6026	2012	3	33000	6500
108	B8U975	151207916	O4	8T9339NSAC1YP6025	2012	3	33000	6500

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

109	B8U972	151207917	O4	8T9339NSAC1YP6023	2012	3	33000	6500
110	D7I810	151309628	N3	3HSWYAHR2DN310439	2012	3	17081	7410
111	D8P776	151309629	N3	3HSWYAHR0EN498329	2013	3	17084	7410
112	D8R897	151309630	N3	3HSWYAHR9EN498331	2013	3	17084	7410
113	D8O871	151309631	N3	3HSWYAHR0EN498332	2013	3	17084	7410
114	D8O837	151309632	N3	3HSWYAHR7EN498330	2013	3	17084	7410
115	C6F989	151309721	O4	8T9330SVLDTR76060	2013	3	32000	6800
116	C6F973	151309722	O4	8T9330SVLDTR76059	2013	3	32000	6800
117	C6F980	151309723	O4	8T9330SVLDTR76046	2013	3	32000	6800
118	C6F979	151309724	O4	8T9330SVLDTR76045	2013	3	32000	6800
119	C6G974	151309725	O4	8T9330SVLDTR76047	2013	3	32000	6800
120	C6G973	151309726	O4	8T9330SVLDTR76048	2013	3	32000	6800
121	C6G972	151309727	O4	8T9330SVLDTR76049	2013	3	32000	6800
122	C6G999	151309728	O4	8T9330SVLDTR76058	2013	3	32000	6800
123	C6H970	151309729	O4	8T9330SVLDTR76057	2013	3	32000	6800
124	C6H971	151309730	O4	8T9330SVLDTR76055	2013	3	32000	6800
125	C6H972	151309731	O4	8T9330SVLDTR76054	2013	3	32000	6800
126	C6H973	151309732	O4	8T9330SVLDTR76056	2013	3	32000	6800
127	C6H974	151309733	O4	8T9330SVLDTR76053	2013	3	32000	6800
128	C6H975	151309734	O4	8T9330SVLDTR76052	2013	3	32000	6800
129	C6H976	151309735	O4	8T9330SVLDTR76051	2013	3	32000	6800
130	C6H977	151309736	O4	8T9330SVLDTR76050	2013	3	32000	6800
131	D6C799	151308599	N2	KMFGA17PPCC201707	2012	2	4620	3180
132	D6A762	151308600	N2	KMFGA17PPCC201706	2012	2	4620	3180
133	D7C763	151309626	N3	3HSWYAHR1DN352259	2012	3	17082	7410
134	D7C829	151309627	N3	3HSWYAHR5DN352233	2012	3	17084	7410
135	D7B858	151308045	N3	3HSWYAHR6DN352239	2012	3	17084	7410
136	D7B949	151308046	N3	3HSWYAHR4DN352241	2012	3	17084	7410
137	D7B708	151308047	N3	3HSWYAHR2DN352240	2012	3	17084	7410
138	D7B931	151308048	N3	3HSWYAHR8DN352243	2012	3	17084	7410
139	D7B711	151308049	N3	3HSWYAHR6DN352242	2012	3	17084	7410
140	D5W717	151302967	N3	3AKJC5CV0DDFA9820	2012	3	16564	7016
141	D5U775	151303037	N3	3AKJC5CV5DDFA9828	2012	3	16607	6980
142	D5U730	151303035	N3	3AKJC5CV3DDFA9827	2012	3	16607	6980
143	D5W796	151303044	N3	3AKJC5CV4DDFA9819	2012	3	16528	7052
144	D5W755	151303042	N3	3AKJC5CV8DDFA9824	2012	3	16567	7020
145	D5V774	151303038	N3	3AKJC5CV2DDFA9821	2012	3	16543	7037



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

146	D5U762	151303036	N3	3AKJC5CV0DDFA9817	2012	3	17122	6458
147	D5W785	151303043	N3	3AKJC5CVXDDFA9825	2012	3	16577	7010
148	D5W723	151303039	N3	3AKJC5CV6DDFA9823	2012	3	16587	7000
149	D5U732	151303352	N3	3AKJC5CV1DDFA9826	2012	3	16657	6930
150	D5U765	151303353	N3	3AKJC5CV4DDFA9822	2012	3	16516	7064
151	D5U731	151303351	N3	3AKJC5CV2DDFA9818	2012	3	16492	7088
152	C0L787	151304632	N3	LZGJLDT42CG003262	2012	3	32000	10200
153	C0K703	151304633	N3	LZGJLDT44CG003263	2012	3	32200	10000
154	D2L981	151407826	-	SRP301379	1987	3	30180	7820
155	D2K992	151618957	O4	8S9343NCA7RYW3002	2007	3	32500	10500
156	D2L974	151407828	O4	8T9DS24AB8PW42242	2006	3	32180	7820
157	D2L983	151514562	O4	8T9DS24AB8PW42247	2006	2	29000	5000
158	D2L972	151513054	O4	8T9ES34AC8PW42239	2006	2	29000	5000
159	D2L982	151618956	O4	8S9343NCA7RYW3001	2007	3	32500	10500
160	D2L979	151408739	O4	8T9DS24AB8PW42192	2006	2	28270	4730
161	D2L976	151408738	O4	8T9DS24AB8PW42245	2006	3	32180	7820
162	D2L978	151409670	O4	8T9DS24AB8PW42193	2006	2	27540	5460
163	D2L975	151409671	O4	8T9DS24AB8PW42191	2006	2	28400	4600
164	D2L984	151409672	O4	8T9ES34AC8PW42238	2006	3	31730	8270
165	A4Z976	151421414	O4	8T9ES34HT8PW42264	2008	3	33000	8000
166	D0M997	151421217	O4	8T9330SVLETR76105	2014	3	35000	6500
167	D0N971	151421215	O4	8T9230SVLETR76018	2014	2	30000	3800
168	D0N972	151421212	O4	8T9230SVLETR76021	2014	2	30000	3800
169	D0N973	151421222	O4	8T9230SVLETR76020	2014	2	30000	3800
170	D0N989	151421220	O4	8T9330SVLETR76108	2014	3	35000	6500
171	D0P991	151421219	O4	8T9230SVLETR76019	2014	2	30000	3800
172	D0P995	151421223	O4	8T9330SVLETR76104	2014	3	35000	6500
173	D0T981	151421221	O4	8T9330SVLETR76106	2014	3	35000	6500
174	D0S987	151421218	O4	8T9330SVLETR76107	2014	3	35000	6500
175	F4B786	151418485	N3	9BWKR82T15R523637	2005	2	37437	6163
176	F4B834	151418486	N3	9BWKR82T35R525616	2005	2	38040	5560
177	A8K976	151416307	O4	8T9338NPS8INM2195	2008	3	31080	6920
178	D2L980	151417037	O4	8T9ES34AC8PW42240	2006	3	32180	7820
179	F2U922	151417033	N3	9BWKR82T85R525254	2005	2	38010	5590
180	D2K991	151417026	O4	8T9ES34AC8PW42190	2006	3	33500	6500
181	F4B945	151410009	N3	9BWKR82T25R525252	2005	2	38010	5590
182	F4B947	151410010	N3	9BWKR82T95R525295	2005	2	37437	6163



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

183	F9R946	151411994	N3	LZZ5CL3DXDW842957	2013	3	30340	9210
184	F9R922	151411983	N3	LZZ5CL3D1DW842958	2013	3	30340	9210
185	F9R921	151411984	N3	LZZ5CL3D4DW842954	2013	3	30340	9210
186	F9R887	151411985	N3	LZZ5CL3D8DW842956	2013	3	30340	9210
187	F9R867	151411986	N3	LZZ5CL3D6DW842955	2013	3	30340	9210
188	F9R856	151411987	N3	LZZ5CL3D0DW842952	2013	3	30340	9210
189	F9T915	151411988	N3	LZZ5CL3D9DW842951	2013	3	30340	9210
190	F9S824	151411989	N3	LZZ5CL3D7DW842950	2013	3	30340	9210
191	F9S787	151411990	N3	LZZ5CL3D1DW842961	2013	3	30340	9210
192	F9R945	151411991	N3	LZZ5CL3D2DW842953	2013	3	30340	9210
193	F9R888	151411992	N3	LZZ5CL3DXDW842960	2013	3	30340	9210
194	F9R866	151411993	N3	LZZ5CL3D3DW842959	2013	3	30340	9210
195	F4B785	151504018	N3	8BWKR82T75R524467	2005	2	38030	5570
196	D2L971	151425643	-	SRP301347	1987	3	30180	7820
197	AJE816	151518515	N3	3WKBD00X7EF719329	2013	3	40259	7741
198	AJE875	151518516	N3	3WKBD00X5EF719197	2013	3	40303	7697
199	AJF861	151518519	N3	3WKBD00XXEF719325	2013	3	40223	7777
200	F5K935	151518517	N3	3WKBD00X8EF719323	2013	3	40313	7687
201	F5L785	151518518	N3	3WKBD00X8EF719324	2013	3	40228	7772
202	F4Z970	151518131	O4	8T9ES24HTFPCG5418	2015	3	33000	6500
203	F4Z971	151518130	O4	8T9ES24HTFPCG5426	2015	3	33000	6500
204	F4Z972	151518132	O4	8T9ES24HTFPCG5424	2015	3	33000	6500
205	F4Y998	151518133	O4	8T9ES24HTFPCG5427	2015	3	33000	6500
206	F4Y999	151518134	O4	8T9ES24HTFPCG5419	2015	3	33000	6500
207	F4Z973	151518135	O4	8T9ES24HTFPCG5425	2015	3	33000	6500
208	F4Z974	151518138	O4	8T9ES24HTFPCG5423	2015	3	33000	6500
209	F4Z975	151518139	O4	8T9ES24HTFPCG5420	2015	3	33000	6500
210	F4Z976	151518140	O4	8T9ES24HTFPCG5421	2015	3	33000	6500
211	F4Z977	151518141	O4	8T9ES24HTFPCG5422	2015	3	33000	6500
212	T7T972	151518021	O4	17JU00RM	2000	3	35500	5500
213	AJD929	151518027	N3	3WKBD00X7EF719198	2013	3	40319	7681
214	AJE758	151518028	N3	3WKBD00X0EF719320	2013	3	40363	7637
215	AJE802	151518029	N3	3WKBD00X5EF719328	2013	3	40313	7687
216	AJE792	151518030	N3	3WKBD00X8EF719340	2013	3	40274	7726
217	F4F977	151515256	O4	8T9ES24HTFPCG5281	2015	2	29000	5000
218	F4F978	151515257	O4	8T9ES24HTFPCG5282	2015	2	29000	5000
219	P1E984	151713307	O4	0020010020	2001	2	21000	5600

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

220	T9O974	151524658	O4	0402	1992	3	35500	5500
221	B5A934	151521538	-	D52354P034205	1974	2	5366	5520
222	C5E992	151612573	O4	8T9DS24AB6PW42246	2006	2	22670	5130
223	F8Z977	151611572	O4	8T9ES24LXGPG5267	2016	3	33000	7000
224	F0M982	151621160	O4	8S9340NPSGPLZ6448	2016	3	33000	7000
225	F0M983	151621161	O4	8S9340NPSGPLZ6449	2016	3	33000	7000
226	ACJ974	151711585	O4	8T9345ST9HAS53044	2017	3	38000	7440
227	ACJ973	151711587	O4	8T9345ST9HAS53043	2017	3	38000	7440
228	ACK977	151711588	O4	8T9345ST9HAS53035	2017	3	38000	7440
229	ACJ971	151711590	O4	8T9345ST9HAS53039	2017	3	38000	7440
230	ACK980	151711594	O4	8T9345ST9HAS53038	2017	3	38000	7440
231	ACK976	151711595	O4	8T9345ST9HAS53034	2017	3	38000	7440
232	ASL729	151711608	N3	3HSWYAHT0HN442133	2016	3	19546	7670
233	ASL864	151711610	N3	3HSWYAHT2HN506138	2016	3	19546	7670
234	ASL948	151711612	N3	3HSWYAHT7HN506135	2016	3	19546	7670
235	ACJ992	151711593	O4	8T9345ST9HAS53040	2017	3	38000	7440
236	ACK978	151711597	O4	8T9345ST9HAS53036	2017	3	38000	7440
237	ACJ972	151711591	O4	8T9345ST9HAS53041	2017	3	38000	7440
238	ACJ993	151711592	O4	8T9345ST9HAS53042	2017	3	38000	7440
239	ACK975	151711583	O4	8T9345ST9HAS53048	2017	3	38000	7440
240	ACK974	151711584	O4	8T9345ST9HAS53047	2017	3	38000	7440
241	ASK735	151711600	N3	3WKBD00X0HF724140	2016	3	19875	7612
242	ASL773	151711601	N3	3WKBD00X0HF724134	2016	3	19865	7622
243	ASL764	151711609	N3	3HSWYAHT7HN442131	2016	3	19546	7670
244	ASL872	151711611	N3	3HSWYAHT9HN506136	2016	3	19546	7670
245	ASK831	151711603	N3	3HSWYAHT9HN442132	2016	3	19546	7670
246	ASL727	151711607	N3	3HSWYAHTXHN506145	2016	3	19546	7670
247	ASJ941	151711599	N3	3WKBD00X2HF724135	2016	3	19855	7632
248	ACJ975	151711586	O4	8T9345ST9HAS53045	2017	3	38000	7440
249	ACK979	151711589	O4	8T9345ST9HAS53037	2017	3	38000	7440
250	ACK973	151711596	O4	8T9345ST9HAS53046	2017	3	38000	7440
251	ASK910	151711598	N3	3WKBD00X9HF724133	2016	3	19865	7622
252	ASL772	151711602	N3	3WKBD00X7HF724132	2016	3	19875	7612
253	ASK873	151711604	N3	3HSWYAHT6HN506143	2016	3	19546	7670
254	ASK942	151711605	N3	3HSWYAHT4HN506142	2016	3	19546	7670
255	ASK944	151711606	N3	3HSWYAHT2HN442134	2016	3	19546	7670

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., en la página 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo C la Declaración Jurada sobre la composición de rocas extraídas de socavones- Yauli, que figura en la página 90 y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Rocas extraídas de socavones	N.R.	N.R.	90



La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 108 al 110 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
RUTA 1: UNIDAD MINERA TICLIO-UNIDAD MINERA MAHR TUNEL	
RUTA 2: UNIDAD MINERA SAN CRISTOBAL-UNIDAD MINERA MAHR TUNEL	
RUTA 3: UNIDAD MINERA ATACOCHA-UNIDAD MINERA EL PORVENIR	

Fuente: Plan de contingencia empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 53.

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 54.

Asimismo, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la



emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 55al 78.

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 50.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pág. 46.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en la página 49.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 47 al 48.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 y otras) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.



- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. , el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3038-2017-MTC/15 y otras) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Ecor. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC